



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia (Q), veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

| | |
|--------------------|------------------------------------|
| Proceso: | Ejecutivo |
| Demandante: | Jaime Zuñiga Ardila |
| Demandado: | Dora Cecilia Moreno y Otros |
| Radicado: | 630013103002-2017-00016-00 |
| Asunto: | Ordena oficiar |

1. No se observa respuesta del secuestre designado Javier Porfirio Bueno Sánchez javierpbueno@hotmail.com al requerimiento hecho por el despacho en auto del 16 de agosto de 2023 (doc. 75), correo enviado el 17 de agosto de 2023. A través del Centro de Servicios, comuníquesele al secuestre que tiene un último término de cinco días contados a partir de la notificación que se le haga de este auto con el requerimiento mencionado para que de respuesta presentando los informes de rigor, so pena de aplicar las sanciones legales pertinentes.
2. De otra parte, no se observa respuesta del servicio Occidental de Salud S.O.S. a nuestro oficio No. 2017-00016-225 del 02 de junio de 2022 en el que se solicita la información de contacto física y/o electrónica de la demandada Cecilia del Socorro Espinosa de Londoño quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 31.210.054. Para ello, se le concede el termino de cinco días so pena de aplicar las sanciones legales pertinentes, a la renuencia a orden judicial. Remítase junto con el correo a la mencionada entidad el anexo del oficio visible en el doc. 35.
3. Actualícese el requerimiento hecho al Juzgado Tercero Civil Municipal realizado mediante oficio 2017-00016-264 del 26 de mayo de 2023, enviándole a través del Centro de Servicios el oficio del doc. 64 para que den respuesta en forma perentoria y continuar con el trámite del proceso para responder las solicitudes obrantes en el doc. 45-46 del expediente.
4. Conforme al término vencido del emplazamiento obrante en el doc. 51 de los herederos indeterminados del causante Luis Edison Leal Guerrero, sin que hubiere comparecido persona alguna, se dispone nombrarle curador ad-Litem, tal como fue ordenado en auto del 19 de mayo de 2022 (doc. 31).

se nombra como Curador Ad-Litem para que los represente en este proceso al abogado Jaime Bustamante Flórez c.c. 4.375.966 T.P. 183.856 del CSJ, a quien se puede ubicar en la carrera 13 #18N-39 ofc. 306 de Armenia correo electrónico johangalvis@hotmail.com y número de contacto 3107970075

Por medio del Centro de Servicios Judiciales, realizar la notificación advirtiéndole que en el término de 5 días deberá informar al despacho, si acepta o no la designación. En caso de no aceptar, el profesional en derecho deberá acreditar las condiciones señaladas en el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso.

En caso de aceptar la designación, el Centro de Servicios Judiciales, sin necesidad de auto que así lo ordene, deberá realizarse la notificación de su nombramiento y compartirle el expediente para que tenga conocimiento de todas providencias dictadas en el proceso y el respectivo trámite.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS

Juez

Ndt.

Firmado Por:

Hilian Edilson Ovalle Celis

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7354af523d8add5d6e83211ae36d1537a97b525865c406f866833abde141a525**

Documento generado en 26/09/2023 01:52:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>